

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 1° TRIMESTRE 2011

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Se adjunta expediente 1029-C-2011-01071 remitido por la Contaduría General de la Provincia en donde detalla la composición del saldo registrado al 31/03/11, **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$8.860.902,18)**. El saldo mencionado anteriormente coincide con el informado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.